

CARTA QUE ESCRIVE EL
SEÑOR DON BERNARDO DE YPI-
ñarrieta, al Sargento mayor Don Iuan de Cañas: re-
cebida en 19 de Agosto, de 1646.

SU MAGESTAD (que Dios guarde) ha si-
do seruido de inuiar su Real decreto, con piadosas
significaciones, del que necessita de valerse de sus
vasallos para las presentes guerras; y quanto dessea tolerar-
les esta obligacion. Y auendosi visto en la junta de Milicias,
para lo que se ha de observar en la execucion del, se han hecho
los puntos inclusos que remito à v. m. para que para la campa-
ña que viene de 047. se disponga con tiempo la prouencion de
la gente, ò del dinero, que pues ay tanto tiempo, no ser à mucho
auerlo conseguido adelantadamente; que lo que toca a esse par-
tido, en lugar de los 400. que se han sacado para este presente,
han de ser para la que viene duzientos y sesenta y seys, que es
la tercera parte menos, que no me ha costado poco trabajo el
esforçarlo, desseando aluiar à los lugares todo lo posible: v.
m. se sirua de con suma presteza remitir copia de sus puntos à
cada lugar de los comprehendidos en las Companias de que
se sacaron los 400. para que en concejo publico de cada vno
se vean, y con lo q̄ acordaren en el sobre la proposicion dellos, y
su parecer de v. m. me lo remita luego para que yo de cuenta, y
se tome resolucion de lo que se huuiere de executar; procurando
con todo cuydado, que el auiso que se diere à essos lugares, sea
con muy poca costa suya, ò sin ella siendo posible: v. m. me auise
del recibo, y de lo que se ofreciere, nuestro Señor guarde à
v. m. Madrid, y Agosto 15. de 646.

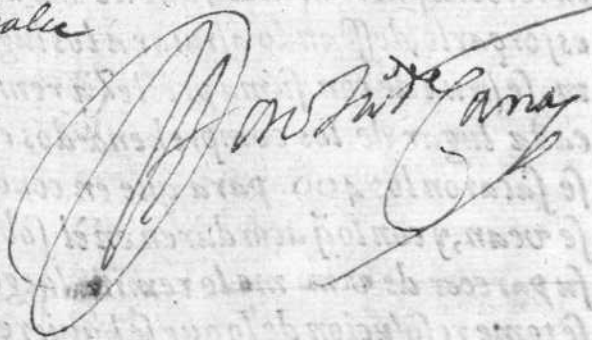
Don Bernardo de Ypiñarrieta.

POR el despacho que và con esta, veràn vs. ms. la orden de su Magestad (*Dios le guarde*) serà conuiniente, que hecha la diligencia que en ella se manda; consuma breuedad inuien vs. ms. persona à verse conmigo , para que yo pueda dar cuenta al señor Don Bernardo de Ypiñarrieta, de la resolucion que tomaren.

Y estèn vs. ms. ciertos, que (como persona que sè tambien de trabajos, y necesidades) les ayudarè , y informarè a su Magestad, y al señor Don Bernardo, todo aquello que fuere mayor conueniencia suya. Y espero, que hemos de tomar medio, que al seruicio de su Magestad estè bien, y à vs. ms. sea el aliuio que les desseo.

Si vs. ms. tuuieren por comodidad inuiar persona con la resolucion de muchos lugares juntos, porque no venga de cada vno la suya, lo dexo a su disposicion: guarde Dios à vs. ms. Burgos, y Agosto 20.

Unidad. Alex^o macedon Realis

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to Don Juan de Caceres, written over the printed text of the document.

Quintana del Rio

ORDEN QUE EL SEÑOR D.

BERNARDO DE YPIÑARRIETA CAVALLERO de la Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, en el Supremo, y Real de Castilla, superintendente de las Milicias della: Ha embiado al Capitan, y Sargento mayor don Juan de Cañas, Cauallero de la dicha Orden, y Regidor perpetuo de la Ciudad de Burgos; para que la embie con toda breuedad à todos los lugares de las Compañias del partido de Burgos, y se tome testimonio de auerlo hecho.



RESPECTO del decreto que se ha visto de su Magestad, parece que se deue escriuir por los señores superintendentes en la forma siguiente.

Escriuan los señores superintendentes cartas luego à sus subdelegados, ò personas de experiencia, y satisfacion suya, de quienes hasta agora se han valido, ò las que fueren mas à proposito; significandoles la piadosa resolucion de su Magestad, conforme à su decreto.

Para que estos las remitan à todos los lugares por menor, sin exceptuar ninguno de su partido por vereda con la menos costa, y que traygan testimonio, y certificacion, en la manera que se tiene de uer entre lo que se manda, y en su execucion remita dentro de ocho dias la resolucion que en concejo abierto, por la mayor parte de votos se tomare de seruir con gente, ò dinero, como mas bien les estè; advirtiendoles la cantidad q han de dar de gente, ò en su lugar dinero; y que este se ha de reduzir à gente voluntaria, ò nacial, para la campaña del año de 47. y comun defensa de los Reynos: suponiendo, que para el tiempo del seruicio efectiuo abran buelto, conforme à la licencia, y despacho que tienen todos los soldados que este año fueron à seruir.

En caso que los concejos elijan reduzir su obligacion à dinero, la cantidad que està tassado son 72. escudos de a diez reales, metad plata y quartos, los quales se han de pagar en esta manera, valiendose de los propios de cada lugar, en la proporcion que pareciere justificada. Despues en los aduitrios que estuieren concedidos para este efecto, ò otros semejantes, y en los que de nuevo propusieren, que no tengan inconuenientes considerables, ni perjuizio de tercero; y à falta destos, ha de suceder el del repartimiento en todos los del estado, sin exceptuar ninguno conforme al decreto: y esta distribucion ha de ser respectiua à la contribucion de seruicio ordinario, y extraordinario, para que se haga con toda y igualdad, y satisfacion; y la justicia, ò repartidores que excedieren, serán castigados por todo rigor, sin mas aberiguacion, que no auerse ajustado al padron.

La puntualidad en la paga de lo que se repartiere, ha de ser indispensable; y el que no cumpliere con que lo tocara de repartimiento à los plaços de su obligacion, despues de ser apremiados por todo rigor de derecho, siendo de edad, será lleuado por soldado inuiolablemente.

*En uerda de su Magestad
Juan de Cañas*

ORDEN QUE EL SEÑOR D.

BERNARDO DE YRIBARRIETA CAVALERO

de la Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, en la sala

de lo ordinario de Castilla, suplicante de las Milicias de las

Indias, para que le sea concedida la licencia que pide para

que pueda ir a servir en las Indias, y lo que se le mandare

en esta parte.

Quarta del Sr. D. Bernar...

ESPEJO del dho. Sr. D. Bernar...

Idel Sr. D. Bernar...

de las Indias, para que le sea concedida la licencia que pide para

que pueda ir a servir en las Indias, y lo que se le mandare

en esta parte.

Idel Sr. D. Bernar...

de las Indias, para que le sea concedida la licencia que pide para

que pueda ir a servir en las Indias, y lo que se le mandare

en esta parte.

de las Indias, para que le sea concedida la licencia que pide para

que pueda ir a servir en las Indias, y lo que se le mandare

en esta parte.

de las Indias, para que le sea concedida la licencia que pide para

que pueda ir a servir en las Indias, y lo que se le mandare

en esta parte.

de las Indias, para que le sea concedida la licencia que pide para

que pueda ir a servir en las Indias, y lo que se le mandare

en esta parte.

de las Indias, para que le sea concedida la licencia que pide para

que pueda ir a servir en las Indias, y lo que se le mandare

en esta parte.

de las Indias, para que le sea concedida la licencia que pide para

que pueda ir a servir en las Indias, y lo que se le mandare

